

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 859/16

VISTO:

La Ley Provincial N° 13.451 y el Expte. N° 0078-S-2015 de la Cámara de Diputados de la Nación Argentina; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley de VISTO se determinó la prohibición de las carreras de canes en la Provincia de Santa Fe, incorporando sanciones en el Código de Faltas para quien organizare, promoviera o participe en las mismas;

Que con dicha norma Santa Fe se posicionó como pionera en la protección y reconocimiento de los derechos de los animales al ser la primera provincia en el país en tener una ley contra las carreras de perros;

Que la restricción se basa en el maltrato animal, puesto que en pos de su rendimiento los perros (en general, galgos) suelen ser drogados, recibir estimulaciones eléctricas, castigos, encierro, sometiéndolos al abandono y/o sacrificio cuando dejan de ser redituables económicamente, cuestión por la que vienen trabajando denodadamente diversas entidades protectoras;

Que a los fines de poder realizar acciones u operativos conjuntos desde el ámbito local y Provincial, resulta menester que nuestra ciudad pueda adherir a la mencionada Ley;

Que inclusive a través de la Ordenanza N° 847/16 se determinó un Método Ético para el Control de la Fauna Urbana en el distrito San Carlos Centro, determinando en su Artículo 14° la prohibición de instalación de criaderos, permitiendo a partir de la presente ampliar la totalidad de los eslabones de esta práctica;

Que actualmente se encuentra en el ámbito Nacional la discusión sobre la Prohibición de carrera de canes y su incorporación al Código Penal, de trámite mediante el Expediente de VISTO ante la Honorable Cámara de Diputados, el cual ya cuenta con media sanción del Senado, resultando menester expresarse a favor de su sanción definitiva;

Por todo lo expuesto,

El Concejo Municipal de la ciudad de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Adherir a la Ley Provincial N° 13.451 por la cual se establece la Prohibición de carreras de canes en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, ratificando a través de ello la prohibición efectiva en la ciudad de San Carlos Centro.

ARTÍCULO 2º: Adherir al Proyecto de Ley –Expediente N° 0075-S-2015-, de trámite ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina, por el cual se determina la Prohibición de las carreras de canes en todo el territorio de la República.

ARTÍCULO 3º: En los términos del Artículo 1º, facúltase al D.E.M. a celebrar todos los convenios que resultaren pertinentes con el Gobierno Provincial, con el fin articular acciones en el distrito San Carlos Centro.-

ARTÍCULO 4: En los términos del Artículo 2º, remitir copia de la presente a través de medio fehaciente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 27 de septiembre de 2016.-